



Asamblea General

Distr. limitada
14 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)**

Tema 54 del programa

**Organismo de Obras Públicas y Socorro de las
Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente**

**Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de),
Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Chipre, Cuba, Djibouti,
Ecuador, Indonesia, Irlanda, Jordania, Líbano, Luxemburgo, Malasia,
Malta, Mauritania, Nicaragua, Noruega, Portugal, Qatar, Senegal,
Serbia, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de)
Yemen y Estado de Palestina: proyecto de resolución**

**Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de
las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el
Cercano Oriente**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución [72/82](#), de 7 de diciembre de 2017,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017¹,

Tomando nota de la carta de fecha 19 de junio de 2018 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo², y observando la celebración de la sesión extraordinaria de la Comisión el 21 de enero y el 16 de agosto de 2018,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/73/13).*

² *Ibid.*, págs. 7 a 9.



Subrayando que, en un momento de agudización de los conflictos y la inestabilidad en el Oriente Medio, el Organismo sigue desempeñando un papel vital en el mejoramiento de la difícil situación de los refugiados de Palestina proporcionando, entre otras cosas, programas esenciales de educación, salud, socorro y servicios sociales, así como asistencia de emergencia, a una población registrada de más de 5,4 millones de personas refugiadas cuya situación se ha vuelto extremadamente precaria, en la mitigación de las consecuencias de tendencias alarmantes, como la violencia, la marginación y la pobreza crecientes, en las zonas de operaciones, y en la aportación de cierto grado de estabilidad crucial en la región,

Profundamente preocupada por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de las necesidades y los gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a los conflictos y la inestabilidad creciente de la región, y por sus considerables efectos negativos en la capacidad del Organismo de prestar servicios esenciales a las personas refugiadas de Palestina, como sus programas de emergencia, recuperación, reconstrucción y desarrollo en todas las zonas de operaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente³, presentado de conformidad con la resolución 71/93, y la solicitud que figura en él de celebrar consultas amplias a fin de explorar todas las posibles formas y medios, incluidas las contribuciones voluntarias y las cuotas, de asegurarse de que la financiación del Organismo sea suficiente, previsible y sostenida durante todo su mandato, y teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe,

Tomando nota también del informe de 30 de junio de 2017 del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 57 del informe del Secretario General y como seguimiento de la actualización del informe especial de 3 de agosto de 2015 del Comisionado General⁴, presentado de conformidad con el párrafo 21 de su resolución 302 (IV), sobre la grave crisis financiera del Organismo y las consecuencias negativas para la prestación continuada de sus servicios básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

Expresando aprecio por los esfuerzos realizados por los donantes y los países de acogida para responder a la crisis financiera sin precedentes del Organismo, entre otras cosas mediante generosas contribuciones adicionales y, en la medida de lo posible, el aumento continuado de las contribuciones voluntarias, reconociendo al mismo tiempo el firme apoyo de todos los demás donantes al Organismo,

Observando que las contribuciones no han sido lo bastante previsibles o suficientes como para satisfacer las crecientes necesidades y remediar el déficit persistente, que se ha agravado en 2018 por la suspensión de la mayor de las contribuciones voluntarias al Organismo, socavando las operaciones y esfuerzos que realiza el Organismo para promover el desarrollo humano y atender las necesidades básicas de los refugiados de Palestina, y destacando la necesidad de redoblar los esfuerzos para abordar de manera integral los recurrentes déficits de financiación que afectan a las operaciones del Organismo,

Reconociendo los grandes esfuerzos del Organismo por idear rápidamente maneras innovadoras y diversificadas para hacer frente a su déficit financiero y movilizar recursos, entre otras cosas mediante la ampliación de la base de donantes y el establecimiento de alianzas con las instituciones financieras internacionales, el

³ A/71/849.

⁴ A/70/272, anexo.

sector privado y la sociedad civil, así como mediante iniciativas especiales tales como la campaña “La dignidad no tiene precio”,

Encomiando al Organismo por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis financiera, pese a las difíciles circunstancias operacionales, incluso mediante la aplicación de la estrategia de mediano plazo para 2016-2021 y diversas medidas internas para contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de los recursos y reducir el déficit de financiación, y expresando profunda preocupación porque, a pesar de esas medidas, el presupuesto por programas del Organismo, que se financia principalmente con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales, se enfrenta a déficits persistentes que amenazan cada vez más la ejecución de los programas básicos del Organismo de asistencia a las personas refugiadas de Palestina,

Alentando al Organismo a que mantenga esas iniciativas de reforma tomando al mismo tiempo todas las medidas posibles para proteger y mejorar la calidad de la prestación y el acceso a los programas básicos de asistencia,

Recordando su resolución [65/272](#), de 18 de abril de 2011, en la que solicitó al Secretario General que siguiera apoyando el fortalecimiento institucional del Organismo,

Destacando la necesidad de apoyar la capacidad del Organismo para cumplir su mandato y evitar los graves riesgos humanitarios, políticos y de seguridad que se derivarían de una interrupción o suspensión de su vital labor,

Reconociendo que los recurrentes y crecientes problemas financieros que afectan directamente a la sostenibilidad de las operaciones del Organismo deben remediarse estudiando nuevas modalidades de financiación concebidas para situar al Organismo en una posición financiera estable que le permita llevar a cabo de manera eficaz sus programas básicos, de conformidad con su mandato y de acuerdo con las necesidades humanitarias,

Acogiendo con beneplácito la afirmación que se hace en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016⁵, de que, entre otras cosas, el Organismo, así como otras organizaciones competentes, necesita fondos suficientes para poder llevar a cabo sus actividades con eficacia y previsibilidad,

Teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶, incluida la promesa de no dejar a nadie atrás, poniendo de relieve que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son aplicables a todo el mundo, incluidas las personas refugiadas, y encomiando los esfuerzos de los programas del Organismo por promover 10 de los 17 Objetivos indicados en el informe del Secretario General³,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas conjuntas de los países de acogida y los donantes para obtener apoyo para el Organismo, concretamente mediante reuniones ministeriales extraordinarias tales como la conferencia ministerial extraordinaria celebrada en Roma el 15 de marzo de 2018 sobre el tema “Preservar la dignidad y compartir la responsabilidad – movilizar la acción colectiva en favor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, presidida por Egipto, Jordania y Suecia, y la reunión ministerial organizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 27 de septiembre de 2018 por Jordania, Suecia, Turquía, Alemania, el Japón y la

⁵ Resolución [71/1](#).

⁶ Resolución [70/1](#).

Unión Europea al objeto de abordar con urgencia el déficit de financiación del Organismo y ampliar el apoyo de los donantes al Organismo,

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Cooperación Islámica en su 45º período de sesiones, celebrado en Bangladesh en mayo de 2018, y reafirmada en el séptimo período extraordinario de sesiones de la Organización de Cooperación Islámica celebrado en Turquía, ambos eventos en mayo de 2018, de establecer un fondo habiz en apoyo de la población refugiada palestina mediante un mayor apoyo al Organismo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas⁷,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁸,

Recordando además sus resoluciones [72/131](#), de 11 de diciembre de 2017, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y [72/133](#), de 11 de diciembre de 2017, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, exhortando, entre otras cosas, a todos los Estados a que garanticen el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y respeten y hagan respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁹, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las constantes necesidades de las personas refugiadas de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

Gravemente preocupada por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan las personas refugiadas de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de las frecuentes operaciones militares, los cierres continuos y prolongados impuestos por Israel, la construcción de asentamientos y del muro, los desalojos, la demolición de viviendas y propiedades que constituyen medios de subsistencia causando el traslado forzoso de civiles, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, todo lo cual ha elevado las tasas de desempleo y pobreza en la población refugiada y podría tener efectos negativos duraderos a largo plazo, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

Deplorando las constantes repercusiones negativas de los conflictos desatados en la Franja de Gaza y en sus alrededores y el elevado número de víctimas palestinas, incluidas víctimas infantiles, en los últimos tiempos,

⁷ Resolución 22 A (I).

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

⁹ *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

Expresando grave preocupación a este respecto por los efectos duraderos en la situación humanitaria y socioeconómica de las personas refugiadas de Palestina en la Franja de Gaza, incluidas las altas tasas de inseguridad alimentaria, pobreza, desplazamiento y disminución de la capacidad de afrontamiento, y tomando nota a este respecto de los informes del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado “Gaza: two years after”, y de julio de 2017, titulado “Gaza ten years later”, y de las alarmantes condiciones y cifras documentadas en ellos,

Deplorando todos los ataques contra las instalaciones de las Naciones Unidas, incluidas las escuelas del Organismo donde se refugian civiles que han sido objeto de desplazamiento, y todos los demás atentados contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, en particular durante el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, como se indicó en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación¹⁰ y como comunicó la comisión independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos¹¹, y destacando la necesidad imperiosa de garantizar la rendición de cuentas,

Reconociendo el acuerdo tripartito temporal facilitado por las Naciones Unidas en septiembre de 2014, y destacando la necesidad urgente de que se levanten todas las restricciones y los cierres israelíes en la Franja de Gaza y se reconstruyan las viviendas e infraestructuras destruidas,

Recordando también su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, así como el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso de 15 de noviembre de 2005,

Exhortando a Israel a que asegure la importación acelerada y sin trabas a la Franja de Gaza de todos los materiales de construcción necesarios y reduzca el elevado costo de importar suministros del Organismo, al tiempo que toma nota de la aplicación continuada del acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas,

Expresando preocupación por la continua escasez de aulas, en particular en la Franja de Gaza, y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de las niñas y niños refugiados,

Destacando la necesidad apremiante de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción, como la reparación a fondo de viviendas, y la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades de reconstrucción civil urgentes dirigidas por las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones recibidas en respuesta a los llamamientos de emergencia realizados por el Organismo, en particular en favor de la Franja de Gaza, y exhortando de forma urgente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo habida cuenta de que persisten las necesidades y de que estos llamamientos siguen presentando una grave insuficiencia de fondos,

Instando al desembolso completo de las contribuciones prometidas en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, para asegurar la prestación de la asistencia humanitaria necesaria y agilizar el proceso de reconstrucción,

¹⁰ S/2015/286, anexo.

¹¹ Véase A/HRC/29/52.

Destacando que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura sostenida y sistemática de los puntos de paso, y debe garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil de ambas partes,

Afirmando la necesidad de apoyar al Gobierno de consenso nacional palestino para que asuma plenamente, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, responsabilidades gubernativas en todos los ámbitos y mediante su presencia en los puntos de paso de Gaza,

Observando con aprecio los notables avances realizados en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr el-Bared, encomiando al Gobierno del Líbano, los donantes, el Organismo y las demás partes interesadas por los esfuerzos constantes realizados para ayudar a las personas refugiadas afectadas y desplazadas, y poniendo de relieve la necesidad de contar con la financiación necesaria para concluir la reconstrucción del campamento y poner fin sin demora al desplazamiento del campamento de miles de residentes cuyas viviendas no se han reconstruido,

Expresando profunda preocupación por la crítica situación de las personas refugiadas de Palestina en la República Árabe Siria y los efectos de la crisis en las instalaciones del Organismo y en su capacidad para prestar sus servicios, y lamentando profundamente la pérdida de vidas y el desplazamiento generalizado de población refugiada y la muerte de miembros del personal del Organismo en la crisis que se vive desde 2012,

Poniendo de relieve la necesidad constante de prestar asistencia a las personas refugiadas de Palestina en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar fronteras abiertas para las personas refugiadas de Palestina que huyen de la crisis imperante en la República Árabe Siria, de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución con arreglo al derecho internacional, y recordando a este respecto la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013¹² y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a las personas refugiadas de Palestina, y recordando la necesidad de proteger a toda la población civil en situaciones de conflicto armado,

Deplorando la amenaza a la seguridad del personal del Organismo y los daños y destrucción causados a sus instalaciones y bienes durante el período a que se refiere el informe del Comisionado General, y destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas en todo momento,

Deplorando también que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización a cualquier forma de injerencia, incursión o uso indebido y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas, y toda interrupción de las operaciones del Organismo causada por esas violaciones,

Condenando las muertes, lesiones y detenciones en contravención del derecho internacional de miembros del personal del Organismo,

¹² S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

Condenando también las muertes y lesiones y la detención en contravención del derecho internacional de niños y niñas y mujeres refugiadas,

Afirmando la necesidad de que todas las partes rindan cuentas e indemnicen a las víctimas de violaciones del derecho internacional de conformidad con las normas internacionales,

Profundamente preocupada por la constante imposición de restricciones a la libertad de circulación y acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por las lesiones, el acoso y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014¹³ por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, incluido el llamamiento a las partes para que faciliten las actividades del Organismo, garanticen su protección y se abstengan de recaudar impuestos e imponer cargas económicas indebidas,

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina¹⁴,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis afrontadas durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado desde su establecimiento durante casi siete decenios de prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de las personas refugiadas de Palestina y la mejora de su situación y para la estabilidad de la región, y afirma la necesidad de que el Organismo prosiga su labor y de que pueda llevar a cabo sus operaciones y prestar sus servicios sin trabas, hasta tanto se resuelva con justicia la cuestión de las personas refugiadas de Palestina;

4. *Encomia* al Organismo por sus extraordinarios esfuerzos, realizados en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, para proporcionar asistencia humanitaria de emergencia, como refugio, alimentos y atención médica, a la población refugiada y civil afectada durante los períodos de crisis y conflicto, y reconoce su capacidad ejemplar para movilizarse en situaciones de emergencia sin dejar de ejecutar continuamente sus programas básicos de desarrollo humano;

5. *Expresa su grave preocupación* por los intentos de desacreditar al Organismo pese a su probada capacidad operacional, su historial de prestación efectiva de asistencia humanitaria y para el desarrollo, y la coherencia en el cumplimiento de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes y su marco regulatorio, incluso en las circunstancias más difíciles;

¹³ A/69/711-S/2015/1, anexo.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/49/13), anexo I.

6. *Reafirma* el importante papel que desempeña el Organismo al prestar asistencia humanitaria y para el desarrollo a las personas refugiadas de Palestina, en colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, según proceda, y, de ese modo, contribuir a la protección y la resiliencia de la población civil palestina, como se indica en el informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina¹⁵, y contribuir a la estabilidad regional;

7. *Expresa su reconocimiento* por el importante nivel de apoyo y colaboración prestado por los Gobiernos de los países de acogida al Organismo en el desempeño de sus funciones;

8. *Expresa su reconocimiento también* a la Comisión Asesora del Organismo y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

9. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente¹⁶ y de los esfuerzos realizados para contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

10. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los países y organizaciones donantes que, entre otras cosas, han mantenido, acelerado o aumentado sus contribuciones al Organismo, ayudándolo a aliviar su crisis financiera sin precedentes en 2018, mitigar los riesgos inminentes para su programación básica y de emergencia y evitar la interrupción de su asistencia esencial a las personas refugiadas de Palestina;

11. *Encomia* al Organismo por su estrategia sexenal de mediano plazo para 2016-2021 y al Comisionado General por los continuos esfuerzos realizados para aumentar la transparencia presupuestaria y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en su presupuesto por programas para el bienio 2018-2019¹⁷;

12. *Encomia también* al Organismo por mantener sus firmes esfuerzos de reforma interna, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y reconoce su aplicación de procedimientos de eficiencia máxima a fin de contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos, reducir su déficit de financiación y maximizar la utilización de los recursos;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente³ y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

14. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones para que mantengan sus contribuciones voluntarias al Organismo, así como para que aumenten las contribuciones en la medida de lo posible, sobre todo al presupuesto por programas del Organismo, por ejemplo al considerar sus asignaciones de recursos para las actividades relacionadas con los derechos humanos, la paz y la estabilidad, el desarrollo y la asistencia humanitaria en el plano internacional, a fin de apoyar el mandato del Organismo y su capacidad para satisfacer las crecientes necesidades de

¹⁵ A/ES-10/794.

¹⁶ A/73/349.

¹⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 13A (A/72/13/Add.1).*

las personas refugiadas de Palestina y los costos asociados esenciales de las operaciones;

15. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones que no contribuyen en la actualidad al Organismo para que consideren con urgencia realizar contribuciones voluntarias en respuesta a los llamamientos del Secretario General para ampliar la base de donantes del Organismo, a fin de estabilizar la financiación y asegurar un mayor reparto de la carga financiera que representa el apoyo a las operaciones del Organismo, de conformidad con la responsabilidad constante de la comunidad internacional en su conjunto de ayudar a las personas refugiadas de Palestina;

16. *Pide* que los donantes aporten sus contribuciones voluntarias anuales lo antes posible, que hagan menos asignaciones de fondos para fines específicos, y que haya financiación plurianual, en consonancia con el Gran Pacto sobre la financiación humanitaria anunciado en la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) en mayo de 2016, a fin de aumentar la capacidad del Organismo para planificar y ejecutar sus operaciones con un mayor grado de garantía respecto de las corrientes de recursos;

17. *Pide también* que los donantes financien de forma plena y oportuna los programas de emergencia, recuperación y reconstrucción del Organismo indicados en sus llamamientos y planes de respuesta;

18. *Solicita* al Comisionado General que continúe esforzándose por mantener y aumentar el apoyo de los donantes tradicionales y conseguir más ingresos de donantes no tradicionales, incluso mediante alianzas con entidades públicas y privadas;

19. *Alienta* al Organismo a que explore posibilidades de financiación en relación con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶;

20. *Insta* a los Estados y las organizaciones a que procuren de manera activa forjar alianzas con el Organismo y encontrar formas innovadoras de prestarle apoyo, incluso como se recomienda en los párrafos 47, 48 y 50 del informe del Secretario General, por ejemplo mediante el establecimiento de mecanismos como dotaciones, fondos fiduciarios o fondos rotatorios, y la asistencia al Organismo para que pueda acceder a subvenciones y fondos fiduciarios humanitarios, de desarrollo y de paz y seguridad;

21. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por los Estados y las organizaciones de prestar apoyo técnico y diplomático al Organismo, como la interacción con instituciones financieras y de desarrollo internacionales, entre ellas el Banco Mundial y el Banco Islámico de Desarrollo, y de facilitar apoyo, cuando proceda, para el establecimiento de mecanismos de financiación que puedan prestar asistencia a la población refugiada y en contextos frágiles, en especial para satisfacer las necesidades de las personas refugiadas de Palestina, y pide que haya esfuerzos serios de seguimiento;

22. *Alienta* a que se siga avanzando con respecto a la creación de un fondo fiduciario de donantes múltiples del Banco Mundial, así como en el establecimiento por la Organización de Cooperación Islámica de un fondo de dotación (habiz) del Banco Islámico de Desarrollo para prestar apoyo a las personas refugiadas de Palestina a través del OOPS;

23. *Solicita* al Organismo que siga aplicando medidas de aumento de la eficiencia mediante su estrategia de mediano plazo y la elaboración de una propuesta quinquenal para estabilizar las finanzas del Organismo, incluidas medidas concretas y con plazos determinados, y que siga mejorando su eficiencia en función de los costos y las iniciativas para obtener recursos;

24. *Exhorta* a los miembros de la Comisión Asesora y del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a que examinen las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Secretario General, concretamente a fin de ayudar al Organismo a afrontar las dificultades para obtener recursos y asistir activamente al Comisionado General en sus esfuerzos por crear un apoyo sostenible, suficiente y previsible para las operaciones del Organismo;

25. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General respecto del apoyo prestado al Organismo con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

26. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida en que sea viable, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia permanente como resultado de las recientes crisis vividas en las zonas de operaciones del Organismo;

27. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a las personas refugiadas de Palestina afectadas en la República Árabe Siria, así como a quienes han huido a países vecinos, como se detalla en los planes regionales de respuesta a la crisis siria, y exhorta a los donantes a que aseguren con urgencia un apoyo sostenido al Organismo a ese respecto a la luz del grave y continuo deterioro de la situación y las crecientes necesidades de las personas refugiadas;

28. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr el-Bared, en el norte del Líbano, y pide que los donantes aporten fondos para completar rápidamente la reconstrucción del campamento, que se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007 y que se alivie su constante sufrimiento mediante la prestación del apoyo y la asistencia financiera necesarios hasta que se reconstruya por completo el campamento;

29. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando, en sus operaciones, en atender las necesidades, los derechos y la protección de las niñas y niños, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la prestación del apoyo psicosocial y humanitario necesarios, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁸, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁹ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁰;

30. *Alienta también* al Organismo a que continúe reduciendo la vulnerabilidad y mejorando la autosuficiencia y la resiliencia de las personas refugiadas de Palestina a través de sus programas;

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

²⁰ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

31. *Reconoce* las acuciantes necesidades de protección de las personas refugiadas de Palestina en toda la región, y alienta los esfuerzos del Organismo para contribuir a una respuesta coordinada y sostenida de conformidad con el derecho internacional, incluida la elaboración de su marco y función de protección en todas las oficinas sobre el terreno, también para la protección infantil;

32. *Encomia* al Organismo por sus programas de apoyo humanitario y psicosocial y otras iniciativas que proporcionan actividades recreativas, culturales y educativas para la infancia en todos los ámbitos, en particular en la Franja de Gaza, y, reconociendo su contribución positiva, así como el perjuicio que ocasiona el déficit de financiación en parte de la asistencia de emergencia que presta el Organismo, pide que los donantes y los países de acogida apoyen plenamente esas iniciativas, y alienta a la creación y el fortalecimiento de alianzas para facilitar y mejorar la prestación de esos servicios;

33. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949⁹;

34. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas⁷ con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en todo momento;

35. *Toma nota* de las investigaciones de los incidentes en los que las instalaciones del Organismo se vieron afectadas durante el conflicto de julio y agosto de 2014 en la Franja de Gaza, y pide que se garantice la rendición de cuentas por todas las violaciones del derecho internacional;

36. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito y otras pérdidas financieras que le ocasionaron los retrasos y las restricciones a la circulación y el acceso impuestos por Israel;

37. *Exhorta* a Israel en particular a que deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios, que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

38. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar las restantes viviendas de personas refugiadas dañadas o destruidas y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos que con tanta urgencia se necesitan en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, haciendo notar las alarmantes cifras incluidas en los informes del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado “Gaza: two years after”, y de julio de 2017, titulado “Gaza ten years later”;

39. *Solicita* al Comisionado General que siga expidiendo documentos de identidad a las personas refugiadas de Palestina y a sus descendientes en el Territorio Palestino Ocupado;

40. *Observa con aprecio* la contribución positiva de los programas de microfinanciación y creación de empleo del Organismo, alienta las iniciativas para aumentar la sostenibilidad y las prestaciones de los servicios de microfinanciación a un mayor número de personas refugiadas de Palestina, especialmente en vista de las elevadas tasas de desempleo que las afectan, en particular a las juventud, acoge con beneplácito los esfuerzos del Organismo por racionalizar los gastos y aumentar los

servicios de microfinanciación por medio de iniciativas de reforma interna, y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de las personas refugiadas de Palestina en todas las zonas de operaciones;

41. *Reitera* sus llamamientos a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus contribuciones al presupuesto por programas del Organismo, aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a la educación superior de las personas refugiadas de Palestina y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para esas personas, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

42. *Exhorta* al Comisionado General a que incluya en los informes anuales a la Asamblea General evaluaciones de los progresos realizados para remediar el déficit de financiación recurrente del Organismo y asegurar apoyo sostenido, suficiente y previsible para las operaciones del Organismo, incluso mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución.
